



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN 2024**



INTRODUCCIÓN

Las disposiciones de este Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán a todos los y las estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media del Colegio H.F Camilo Henríquez. En su formulación, se considera según la Ley 20.370 Art. 39: “se deberá evaluar periódicamente los logros de aprendizajes de los y las estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción” (Ley N.º 20.370, 2009: 15). De esta forma, propender a lograr la equidad y elevar la calidad de los aprendizajes de los y las estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes que cursan los niveles de enseñanza básica y media del Colegio H.F Camilo Henríquez de acuerdo con lo establecido en el Decreto **N.º 67 de 2018** del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento de evaluación y promoción lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Camilo Henríquez
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

1° a 6° Básico

| Asignaturas | Decreto planes de estudio | Decreto de evaluación |
|---|---------------------------|-----------------------|
| Lenguaje y comunicación Matemática Historia, geografía y cs. sociales Ciencias naturales | Decreto 2960/2012 | Decreto 67/2018 |
| Artes Visuales Música Educación física y salud Tecnología | Decreto 2960/2012 | |



7° a 8° básico

| Asignaturas | Decreto planes y programas de estudio | Decreto de evaluación |
|---|---------------------------------------|-----------------------|
| Lengua y literatura Matemática. Idioma extranjero: inglés | Decreto N° 628/2016 | Decreto 67/2018 |
| Historia, geografía y cs. sociales Ciencias naturales | Decreto 628/2016 | |
| Artes visuales Música Tecnología Orientación | Decreto 628/2016 | |

1° y 2° medio

| Asignaturas | Decreto planes y programas de estudio | Decreto de evaluación |
|---|---------------------------------------|-----------------------|
| Lengua y literatura Idioma extranjero: inglés Matemática. Historia, geografía y cs. Sociales Ciencias naturales Tecnología o música Educación física y salud Orientación Religión | Decreto N° 1264/2016 | Decreto 67/2018 |



3° medio

| Asignaturas | Decreto planes y programas de estudio | Decreto de evaluación |
|--|---------------------------------------|-----------------------|
| Lengua y literatura (3 horas) idioma extranjero: inglés (2 horas) Matemática (3 horas) Educación ciudadana (2 horas) Filosofía (2 horas) Ciencias de la ciudadanía (2 horas) Plan electivo común: (2 horas) <ul style="list-style-type: none">• Religión• Historia y ciencias sociales• Artes• Educación física Plan electivo profundización: (18 horas) <ul style="list-style-type: none">• Área a:<ul style="list-style-type: none">○ Lengua y literatura,○ Historia, geografía y cs. Sociales;○ Filosofía.• Área b:<ul style="list-style-type: none">○ Matemáticas.○ Ciencias.• Área c:<ul style="list-style-type: none">○ Artes○ Educación física y salud | En trámite | Decreto 67/2018 |



4° Medio

| Asignaturas | Decreto planes y programas de estudio | Decreto de evaluación |
|---|---------------------------------------|-----------------------|
| Lengua y literatura (3 horas) Idioma extranjero: inglés (2 horas) Matemática (3 horas) Educación ciudadana (2 horas) Filosofía (2 horas) Ciencias de la ciudadanía (2 horas) Plan electivo común: (2 horas) <ul style="list-style-type: none"> • Religión • Historia y ciencias sociales • Artes • Educación física Plan electivo profundización: (18 horas) <ul style="list-style-type: none"> • Área a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lengua y literatura, ○ Historia, geografía y cs. Sociales; ○ Filosofía. • Área b: <ul style="list-style-type: none"> ○ Matemáticas. ○ Ciencias. • Área c: <ul style="list-style-type: none"> ○ Artes ○ Educación física y salud | En trámite | Decreto 67/2018 |

ART. 2º: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y



coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los y las estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas adaptadas a los estilos de aprendizaje

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta permite a los docentes la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los y las estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo con la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los y las estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

| TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION | | |
|--|----------------|------------------------------------|
| Concepto | Símbolo | Rango calificación numérica |
| Muy Bueno | MB | 6,0 – 7,0 |
| Bueno | B | 5,0 – 5,9 |
| Suficiente | S | 4,0 – 4,9 |
| Insuficiente | I | 1,0 – 3,9 |



Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia Escolar. Su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo con la siguiente tabla:

| TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD | | |
|--|---------|--|
| Concepto | Símbolo | Descripción |
| No observado | N/O | Concepto que indica la no observación de su accionar |
| Nunca | N | Concepto o criterio no se presenta |
| Ocasionalmente | O | Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones |
| Generalmente | G | Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones |
| Siempre | S | Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar |

ART. 3º: La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

ART. 4º: Los y las estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los y las estudiantes.

Los y las estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente de acuerdo con el presente reglamento.

El profesor/a jefe, en todos, los niveles educativos, en la primera reunión de apoderados, presentará y explicará la matriz del plan de evaluación del colegio, a través de una presentación en power point.

DE LAS EVALUACIONES

ART 5º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa** o **sumativamente**.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los y las estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.



ART 6º: La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los y las estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo con la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los y las estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo. Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan Coordinación Académica de E. básica y E. media, las y los docentes, los y las estudiantes y padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol de coordinación académica: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): Tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Revisar periódicamente plataforma BETEL para monitorear avances académicos y actitudinales (anotaciones), comunicaciones y calendario de evaluaciones.

Los apoderados seguirán las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o coordinación académica les señalen para que sus hijos(as) logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos(as).



INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ART. 7º: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de esta. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las ~~estudiantes~~ **estudiantes**.

ART. 8º: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los y las estudiantes conozcan lo que se desea medir: cómo se medirá, para qué se medirá y qué se medirá.

ART. 9º: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los y las estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ART. 10º: Para la **evaluación formativa** serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ART. 11º: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

| Instrumentos recomendados a utilizar en evaluación formativa | |
|--|-----------------------------------|
| Encuestas / entrevistas | Retroalimentación de pruebas |
| Observación directa | Autoevaluación y coevaluación |
| Revisión de cuadernos | Interrogaciones escritas y orales |
| Elaboración de proyectos | Participación en actos cívicos |
| Desarrollo de técnicas de estudio | Participación en talleres |
| | Otros... |

ART. 12º: Procedimiento de evaluación formativa: Considerar planificación en reversa.

- 1) Identificar los resultados deseados acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2) Determinar las evidencias y la evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y la evaluación.

DISEÑO PARA LA COMPRESION Y PLANIFICACIÓN EN REVERSA



ART. 13º: Para las **evaluaciones sumativas** los y las docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo con los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

| Instrumentos recomendados a utilizar en evaluación sumativa | |
|---|--|
| Pruebas de contenido / unidad (escritas, orales u otras) | Trabajos en clases en (guías, textos complementarios, y otros) |
| Prueba tipo selección universitaria | Trabajos prácticos (maquetas, infografías, Otros) |
| Informes / disertaciones | Lectura complementaria |
| Elaboración de proyectos individuales y grupales | Trabajo de investigación |
| Representaciones teatrales | Productos artísticos o técnicos |
| Interpretaciones musicales | Muestras artísticas /deportivas |
| | Otros... |

ART 14º: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa, deberá contar con su respectiva pauta de observación; rúbrica; escala de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

Se anexarán rúbricas y listas de cotejos institucionales como ejemplo, para trabajos escritos y exposiciones orales



DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ART 15º: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los y las estudiantes. Para aquello, contamos con espacios para la reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los y las estudiantes.

Los espacios de reflexión y temporalidad definidas con los distintos integrantes de la comunidad escolar en torno al proceso, progreso y logro son:

- a. Educadoras y docentes en consejo mensual.
- b. Equipo técnico al menos en una reunión mensual.
- c. Consejo escolar en la segunda y cuarta sesión establecido en calendario escolar
- d. Padres y apoderados en reuniones de apoderados establecidas en calendario escolar y/o en entrevistas.
- e. Estudiantes en consejo de curso u orientación
- f. Educadoras y/o docentes al término de cada semestre en hora de consejo. En el caso de educación parvularia en un tiempo definido dentro de la jornada.

Todas las instancias de trabajo deben quedar registradas en un libro de actas, donde se detalle los participantes, fecha, análisis y reflexión sobre evidencia evaluativa. En el caso de la toma de decisiones respecto al avance y logro, serán los propios docentes y educadoras de asignaturas quienes deben ir efectuando las adecuaciones necesarias para conducir hacia la mejora a los y las estudiantes en su ruta de aprendizaje. Coordinación académica en conjunto con profesores jefes intervendrán en aquellas asignaturas y/o estudiantes que evidencien bajos niveles de logros, generando entrevista con el docente y coordinador técnico, para en conjunto tomar decisiones que permitan movilizar hacia la mejora entre los niveles de logros.

| Procedimientos a considerar para la retroalimentación | |
|---|---|
| Priorizar | Evitar |
| Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar | Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios. |
| Focalizarse en el trabajo o actividad | Individualizar en sus características personales (eres bueno, tienes talento, ...) |
| Promover que los y las estudiantes corrijan los Errores de manera autónoma | Solucionar el problema o corregir el error del Estudiante públicamente. |
| Realizar la retroalimentación en forma Oportuna | Realizar la retroalimentación cuando ya no Es posible utilizarla. |
| Usar varias formas de retroalimentación: Escrita, oral, individual o grupal | Usar solo una forma de retroalimentación. |

Se reportará información a los apoderados del proceso y progreso a través de entrevistas y del logro de aprendizajes a través de la entrega del informe de calificaciones en reuniones de apoderados, plataforma BETEL, entrevista con profesor de asignatura, profesor jefe y/o entrevista con



coordinador(a) técnico.

Los plazos establecidos para el registro de la información serán de 10 días hábiles contados desde la evaluación.

DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES

ART.16º: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- 1) Docentes junto a coordinación académica, calendarizarán las evaluaciones sumativas al inicio de cada mes, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo con contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente.
- 2) El docente informa, en un plazo no menor a una semana a los y las estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura y en plataforma BETEL.
- 3) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas por coordinación académica con a lo menos 4 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- 4) Coordinación académica, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento en un plazo no superior a 2 días, los que serán informados al docente para su corrección.
- 5) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por coordinación académica y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
- 6) Coordinación autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.
- 7) Docente aplica instrumento de evaluación.
- 8) Docente realiza retroalimentación de la evaluación al momento de entregar calificaciones.
- 9) En un plazo no superior a 10 días hábiles el docente entrega calificación a los y las estudiantes y registra calificación en plataforma BETEL.
- 10) Se permite realizar en un mismo día:
 - a) Dos evaluaciones sumativas coeficiente uno.
 - b) Una evaluación sumativa coeficiente uno más una evaluación sumativa coeficiente dos.Por el contrario, no se podrá aplicar dos evaluaciones sumativas coeficiente 2, independientemente de la asignatura (excluyendo área artística y educación física).
- 11) En calendario de evaluaciones mensuales de plataforma BETEL se registrarán pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras. Es deber del profesor de la asignatura en que se realizará la evaluación registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

ART 17º: Los ensayos PAES, gestionados por coordinación y orientación académica, serán informadas en un plazo no inferior a 2 semanas y su calificación será considerada en forma adicional a las que debe realizar el docente en su asignatura.

ART 18º: Cantidad de evaluaciones mínimo, según horas por asignatura de acuerdo con la siguiente tabla:

| <i>N° de horas</i> | <i>Cantidad de calificaciones</i> |
|--------------------|-----------------------------------|
| <i>2 horas</i> | <i>3</i> |
| <i>3 -4 horas</i> | <i>4</i> |
| <i>6 horas</i> | <i>5</i> |
| <i>7-8 horas</i> | <i>6</i> |

DE LAS CALIFICACIONES

ART 19º: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los y las estudiantes.

Ejemplo:

| <i>Instrumento evaluativo: prueba parcial</i> | <i>Porcentaje asignado</i> | <i>Calificación parcial</i> | <i>% parcial</i> |
|---|----------------------------|-----------------------------|------------------|
| <i>Guía preparando mi prueba</i> | <i>20 %.</i> | <i>5.0</i> | <i>1.0</i> |
| <i>Prueba escrita</i> | <i>80 %</i> | <i>6.0</i> | <i>4.8</i> |
| <i>NOTA FINAL</i> | <i>100 %</i> | | <i>5.8</i> |

Ejemplo:

| <i>Instrumento evaluativo: disertación</i> | <i>Porcentaje asignado</i> | <i>Calificación parcial</i> | <i>% parcial</i> |
|--|----------------------------|-----------------------------|------------------|
| <i>Informe</i> | <i>40 %.</i> | <i>60</i> | <i>2.4</i> |
| <i>Exposición oral</i> | <i>60 %</i> | <i>70</i> | <i>4.2</i> |
| <i>NOTA FINAL</i> | <i>100 %</i> | | <i>6.6</i> |

ART. 20º: Si un curso obtiene un 50% + 1 de resultados insuficientes en una evaluación sumativa (nota final), dicho resultado no podrá ser registrado en plataforma BETEL. El o la docente, deberá informar a coordinación académica, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

ART. 21º: De acuerdo con los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificación coeficiente uno: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Calificación coeficiente dos: Corresponderá a una doble calificación obtenida como resultado de la evaluación sumativa de una unidad didáctica.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones coeficiente uno y las calificaciones coeficiente dos en cada asignatura, en cada semestre sin aproximación.



Promedio anual: El promedio **ANUAL** de cada asignatura, corresponderá al promedio aritmético del primer y segundo semestre, expresándose hasta con un decimal **SIN APROXIMACIÓN**.

Los y las estudiantes de 1° medio y 2° medio tienen derecho de bonificación en décimas en la nota anual del año 2024 en las asignaturas del sector Humanista-Científica: Lenguaje- Matemática, Ciencias e Historia.

Los y las estudiantes de 3° medio y 4° medio tienen derecho de bonificación en décimas en la nota anual del año 2024 en las asignaturas: Lenguaje, Matemática, Ciencias de la ciudadanía y Educación Ciudadana.

Siempre que cumplan con los siguientes **requisitos: (ver detalles en reglamento interno y de convivencia escolar)**

- Debe cumplir con un 95% de asistencia efectiva a clases (se evaluarán los casos).
- No tener inasistencias a pruebas, exceptuando si presenta certificado médico dentro de las 24 horas.
- No exceder los 8 atrasos.
- No cometer más de cuatro (4) faltas leves
- No cometer más de dos (2) faltas graves.
- No cometer una (1) falta gravísima.
- No registrar una (1) anotación que haga referencia a copiar en una evaluación, utilizar celular en pruebas, plagio o uso de inteligencia artificial en trabajos.
- Tener al menos cuatro (4) anotaciones positivas individuales.
- Asistir hasta el término del año lectivo en curso.

Tabla de Bonificación a promedios ANUALES de cada ASIGNATURA (anteriormente mencionadas)

| Rango de promedios anuales (SIN APROXIMACIÓN) | Décimas de Bonificación |
|---|--------------------------------|
| 5,0 a 5,4 | 1 décima |
| 5,5 a 5,9 | 2 décimas |
| 6,0 a 6,7 | 3 décimas |
| 6,8 y 6,9 | 2 o 1 décima según corresponda |

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior si la centésima es igual o superior a 5.

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.

ART. 22º: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico. En caso contrario es el apoderado quien debe justificar personalmente la inasistencia de su hijo(a). Este justificativo debe ser entregado a coordinación académica, quien a su vez informara a profesor respectivo.



ART. 23º: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso de que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original. Esta evaluación se realizará el día en que el estudiante se reintegre a clases.

ART. 24º: Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación oral, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES

ART. 25º: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio.

ART. 26º: No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los y las estudiantes así lo requieran. Por ejemplo, licencias médicas prolongadas o en las cuales se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, y padres adolescentes, coordinación académica llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas. (ver detalle en Reglamento Interno y de Convivencia Escolar).

Las ausencias prologadas a clases, por viajes, enfermedades u otro motivo, deberán ser autorizadas por Dirección, quien informará a coordinación, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos coordinación académica creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

En caso de viaje, este deberá ser informado al menos dos semanas antes de su realización.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 27º: El colegio H.F Camilo Henríquez **CUENTA CON PROGRAMA DE INCLUSIÓN, basado en decreto 83/2015**. Sin embargo, coordinación académica y profesores de asignatura dentro de sus posibilidades brindará apoyo y seguimiento a padres y apoderados donde se entregarán estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos(as)

ART. 28º: La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo con el diagnóstico



realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento. El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla. (decreto 83).

ART. 29º: La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo con las determinaciones pedagógicas que defina Coordinación Académica.

ART. 30º: Se entiende la evaluación diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el protocolo proyecto de integración decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los y las estudiantes que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

ART. 31º: Los padres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde nuestro protocolo proyecto de integración basado en el decreto 83/2015.

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES

ART. 32º: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio H.F Camilo Henríquez y a lo contemplado en el reglamento interno y de convivencia.

ART. 33º: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de *bluetooth*, internet o redes sociales, la copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

ART. 34º: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia, incluyendo el uso de inteligencia artificial. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

ART. 35º: La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cite al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta



grave y se aplicaran las medidas contempladas en el reglamento interno y de convivencia escolar para este tipo de faltas.

El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará lo contemplado en el artículo 23°.

En caso de plagio o uso de inteligencia artificial en trabajos escritos se deberán aplicar las sanciones asociadas a copia.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ART. 36°: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ART. 37°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- 2) Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

ART. 38°: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director/a del establecimiento, en conjunto con la coordinación académica e inspector general analizará los casos para así poder autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ART. 39°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por coordinación académica en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su



grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ART. 40º: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente y/o reiteradas inasistencias y/o atrasos, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado con carácter de obligatorio y exponer la situación académica de su hijo(a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo(a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará un compromiso de apoyo por ambas partes. Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico son las siguientes:

- 1.- Registro en hoja de vida del estudiante.
- 2.- Registro en libro o en hoja de entrevistas.

En éstas se debe registrar:

- a. Derivaciones internas o externas a especialistas (los apoderados deben presentar informes emitidos por estos, a coordinación académica)
- b. Se deberá dejar registro en hoja de vida del estudiante de todos los apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 23º del presente reglamento.
 - Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - Registrar las inasistencias a clases, ingresos tardíos y los retiros anticipados de la jornada escolar por inspectoría.

En caso de que el apoderado no cumpla con los compromisos acordados, esta situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

ART. 41º: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán participar del proceso de matrícula.

ART. 42º: Los y las estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica o media.

ART. 43º: Los y las estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el



año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

ART. 44º: La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ART. 45º: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ART. 46º: La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

ART. 47º: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes como todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los y las estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ART. 48º: Los padres y/o apoderados de los y las estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos(as) en su estudio diario y así evitar una próxima repitencia.

ART. 49º: Los y las estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas se entrevistarán con profesor de asignatura y profesor jefe para así ser apoyado con estrategias de estudio y material complementario.

ART. 50º: Los y las estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas en riesgo, se les citará el apoderado con carácter obligatorio, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo(a) a revertir sus calificaciones, este podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

ART. 51º: A través de plataforma BETEL, el apoderado tendrá acceso a Informe de Personalidad al final de cada semestre.

ART. 52º: A través de plataforma BETEL, el apoderado tendrá acceso periódicamente a informe de



notas parciales, semestral y anual, a su vez el apoderado puede solicitar de manera impresa estos certificados en la secretaría.

ART. 53º: En cada reunión, se entregará calendario de evaluaciones coeficiente uno y coeficiente 2.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ART. 54º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ART. 55º: Anualmente se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante llevará a modificar el presente reglamento.

ART. 56º: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente y se darán a conocer a todos los integrantes de la comunidad educativa.

ART. 57º: El presente reglamento forma parte del reglamento interno y de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional hfcamilohenriquez.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ART 58º: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ART 59º: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre equipo directivo, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y/o apoderados y estudiante.

ART. 60º: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los y las estudiantes (matriculados y retirados durante el año), señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ART. 61º: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por dirección.



DE LA PREMIACIÓN

Art. 62º Los y las estudiantes de 1º básico a 4º Año medio, tendrán derecho a recibir los siguientes reconocimientos:

- Excelencia Académica
- Esfuerzo y superación
- Mejor compañero
- Asistencia 100%
- Espíritu Camilo Henríquez

-Excelencia Académica: lo obtendrán los y las estudiantes con promedio igual o superior a 6,8 (en el caso de enseñanza media, sin bonificaciones), si en el curso no se cumple este requisito se determina el mejor promedio, además deben cumplir el 90% de asistencia.

-Esfuerzo y Superación escolar: Lo obtendrán los y las estudiantes que se hayan destacado por su perseverancia y esfuerzo frente al estudio y al quehacer escolar. Será elegido por los profesores, equipo directivo, inspectores y equipo de convivencia escolar.

-Asistencia escolar: Lo obtendrán los y las estudiantes que hayan cumplido con el 100% de asistencia durante el año lectivo.

-Espíritu Camilo Henríquez: Lo obtendrán los y las estudiantes que se destacan durante el año cumpliendo los valores institucionales y que representen un liderazgo positivo con sus compañeros. Será elegido por los profesores, equipo directivo, inspectores y equipo de convivencia escolar.

-Mejor compañero: elegido por sus pares por votación secreta.

*Un estudiante puede ser reconocido en más de una categoría.

LUCÍA MENA
COORDINADORA ACADEMICO
1º BÁSICO A 4º BÁSICO

VERONICA ZUÑIGA PARDO
COORDINADORA ACADÉMICA
5º BÁSICO A 4º MEDIO

CLAUDIA MORALES SALAZAR
DIRECTORA

QUILPUÉ, MARZO 2024